

consistía en que se intime al Oficial de Justicia Dario Fardel, detentador ILEGAL de las acciones secuestradas de las sociedades "El Dorado S.A." y Rancho California S.A." que las devuelva a mi mandante, su legitimo propietario, a cuya efecto se solicitaba se fije día y hora de audiencia para hacerlo, mi parte presentó un primer urgimiento el día 24 de setiembre de 2.013, relatando circunstanciadamente todo el discurrir que tuvo esta causa (fs.296/297). Ante la falta de pronunciamiento, un segundo urgimiento del mismo tenor fue presentado el 08 de octubre de 2.013 (fs.298/299). Por último, un tercer urgimiento de las mismas características que los anteriores fue presentado el 18 de octubre de este año (fs.300/301). Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.413 del C.P.C. mi parte igualmente adosa al Recurso de Queja formulado, copia simple de todos los urgimientos realizados.-----

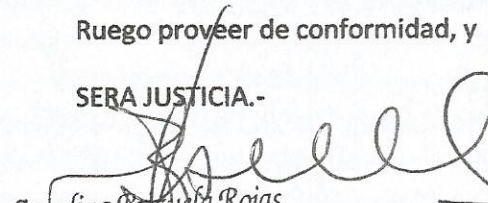
QUE COMO V.E. PODRA VISUALIZAR DESDE QUE EL TRIBUNAL DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERA SALA POR A.I.Nº.741 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2.008, REVOCARA EL PROVEIDO POR EL CUAL SE DISPUSO EL SECUESTRO DE LAS ACCIONES PERTENECIENTES A MI CLIENTE, HAN TRANSCURRIDO CINCO AÑOS DE UN JUICIO SUPUESTAMENTE INCIDENTAL, SIN QUE ESTA AHORA SE LOGRE SU DEVOLUCION. LA VERDAD ES QUE RELATANDO TODOS LAS PERIPECIAS SUFRIDAS EN ESTE JUICIO, SIENTO VERGÜENZA, PUES ME RESULTA MUY DIFICIL EXPLICAR A UNA PERSONA EXTRANJERA QUE EN EL PARAGUAY POR MAS QUE LA SALA CONSTITUCIONAL HAYA ORDENADO LA PROSECUCIÓN DE ESTA CAUSA, LOS MAGISTRADOS INFERIORES IGNORARON OLIMPLICAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. ES MAS, LOS ANTERIORES QUE ENTENDIAN EN ELLA, SOLAMENTE HAN PUESTO TRABAS INJUSTIFICADAS, Y LA JUEZA ACTUAL CON SU INCURIA Y NEGLIGENCIA OMISIVA EN PRONUNCIARSE SE MOFA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-----

Por ello, no quedando otro remedio procesal, recurro a V.V.E.E, de acuerdo a lo dispuesto en el art.412 y concordantes del C.P.C., formulando las siguientes peticiones:-----

- 1) El reconocimiento de mi personería en el carácter invocado, y la constitución de mi domicilio en el lugar señalado.-----
- 2) Tener por promovido el presente Recurso de Queja por Retardo de Justicia.-----
- 3) Por agregados lo instrumentos presentados.-----
- 4) Disponer se traiga a la vista el juicio caratulado: "RECONSTITUCION DEL EXPEDIENTE MARIA TERESA AGÜERO C/JEAN PATRIC HUMBERT Y OTRO S/MEDIDA CAUTELAR, que radica en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Quinto Turno, Secretaría Gustavo Martínez.-----
- 5) Hacer lugar al presente Recurso, disponiendo que el a-quo dicte Resolución dentro del plazo de diez días, fijando día y hora de audiencia para la entrega de las acciones secuestradas de propiedades de mi cliente el Sr. Jean Pierre Víctor Claude Brouillet, que se hallan en poder del Oficial de Justicia Darío Fardel.-----

Ruego proveer de conformidad, y

SERA JUSTICIA.-


Angelina Brouillet Rojas
ABOGADA
MATRICULADA C.S.I. Nº 2880

PRESENCIA
DEL MES DE
SIENDO LA
ABOGADO